

.....Despacho del señor Juez informándole que ha transcurrido en exceso el término concedido a la partidora para que presente el trabajo encomendado. Se le dio acceso al expediente desde el 25 de mayo de 2022, como consta en el documento 39
Palmira, Octubre 13 de 2022.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, Octubre trece (13) del Dos Mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que revisada la actuación se establece que la partidora, Dra. Mariella Quiñones Quiñones no ha presentado el trabajo de partición encomendado, se ordenará requerirla para tal cometido. En razón de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. MARIELLA QUIÑONES QUIÑONES, partidora designada en éste proceso para que en el término máximo de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia presente el trabajo de partición que le fue encomendado, so pena de incurrir en la sanción contenida en el art. 510 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

WBL

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 177520a984311fc2718c91d9719e205d86514caa225115e4da5e29094d0874da

Documento generado en 13/10/2022 12:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>